INFORME LEGISLATIVO

Octubre 2016

- **Nulidad de las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra con motivo del Golpe de Estado de 1973**
- **Victimización secundaria de niños y niñas víctimas de delitos sexuales**

CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD

I. Nulidad de las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra con motivo del Golpe de Estado de 1973

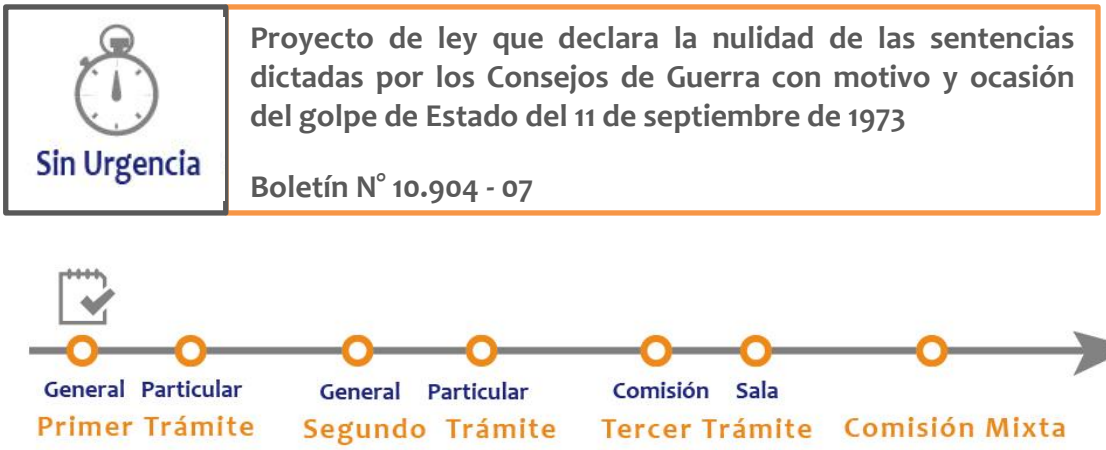

La comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura señaló que el análisis de los proceso llevados adelante por los Consejos de Guerra fue realizado con un sistemático descuido de la imparcialidad del debido proceso y que los fiscales permitieron y propiciaron la tortura como método válido de interrogatorio. En el mismo informe se enuncia que los imputados por los tribunales de guerra nunca gozaron de los derechos propios del debido proceso.

Por otra parte en el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación se indica que en las sentencias del Consejo de Guerra se afirmaría que los delitos se encuentran acreditados, sin determinar qué hechos los configuraron ni qué pruebas los establecieron, quedando en absoluta duda la existencia de dichos delitos. En gran parte de las sentencias no existen fundamentos de derecho, solamente se hace mención a las confesiones de los procesados, las que fueron extraídas bajo tortura.

Organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han señalado que la Corte Suprema de Chile no procedió a la revisión del proceso a fin de investigar las denuncias de tortura presentadas y, en su caso, proceder a excluir las pruebas obtenidas mediante la práctica de la tortura.

Cabe señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que los inculpados por los Consejos de Guerra carecieron de protección judicial, dado que no se les brindó un recurso efectivo que haga operativa la referida de exclusión.

De esta forma, la idea matriz del proyecto se refiere a declarar nulas todas las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra, con motivo del Golpe de Estado de 1973 y de los hechos que se produjeron a continuación de éste.

Para ello se espera disponer de la consecuente rehabilitación de todos los condenados por los

Consejos de Guerra, debiéndose oficiar la anulación de los antecedentes generados en los procesos respectivos.

Análisis del proyecto

Consideramos que el sistema procesal chileno se funda en la existencia de procesos legítimos y verídicos, los que deben cumplir con las garantías fundamentales del debido proceso, entre las cuales se encuentra que el acusado siempre debe ser oído y que la sentencia que se dicte debe estar sujeta a revisión ante o juez o tribunal superior.

En consecuencia, los procesos fingidos y fraudulentos en la declaración de sus resoluciones y dictados dentro de una completa ausencia del Estado de Derecho en donde las garantías fundamentales son inexistentes, no pueden aplicarles la denominación de juicio y en modo alguno dan lugar a la cosa juzgada.

Las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra, solo fueron aparentes, ya que no son verdaderamente sentencias, pues constituyen esencialmente procesos constreñidos por actos de fuerza y abandono del derecho. Es posible sostener que las denominadas sentencias de los Consejos de Guerra no son tales y que, en lo tocante a las condenas pronunciadas por tales órganos, es posible legislar para dejar sin efecto dichas resoluciones por adolecer de requisitos básicos.

Es por ello que creemos que la moción parlamentaria no atenta contra lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política, por el contrario, aquella restablecería el imperio del derecho vulnerado por los Consejos de Guerra. Esto es consistente con los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido en materia de derechos humanos.

II. Victimización secundaria de niños y niñas víctimas de delitos sexuales

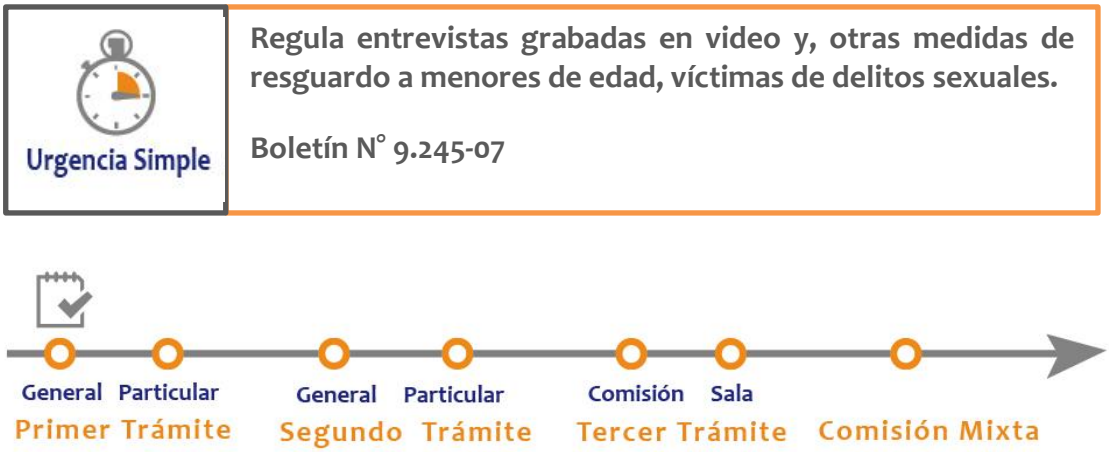

El 22 de Enero de 2014, bajo la gestión del ex-presidente Sebastián Piñera, el Ejecutivo presentó el proyecto de ley que "regula las entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales". Esta iniciativa legislativa se retomó en el actual mandato de la presidenta Michelle Bachelet, sin embargo, con un nuevo proyecto introducido mediante una indicación sustitutiva.

El objetivo medular del proyecto de ley es prevenir la victimización secundaria de niños y niñas, víctimas o testigos de delitos sexuales, definida en el proyecto como *"toda consecuencia negativa que se origine en los niños (as) con ocasión de su interacción en calidad de víctimas o testigos con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento".*

Para lograr este objetivo el proyecto regula la forma en la que los niños intervienen en los procedimientos judiciales, de modo que no se vulneren sus derechos y que éstos no sean un espacio para profundizar los daños originados por el delito sufrido. El proyecto busca garantizar el principio del interés superior del niño en el ámbito judicial, para reforzar este principio la iniciativa considera la participación voluntaria de los niños como un eje fundamental en las distintas etapas del proceso.

Análisis de proyecto

El motivo principal de la iniciativa legislativa es adoptar las medidas necesarias para que los niños y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos y se resguarde su integridad en los procedimientos judiciales en los que estén involucrados ya sea como víctimas o testigos. Actualmente, los procesos en casos de delitos sexuales en contra de menores de edad implican reiteradas declaraciones por parte de los menores a diversos actores del proceso, lo que lleva a

revivir la experiencia traumática, vulnerando la integridad psíquica de los niños y niñas.

El proyecto pretende que los niños no sean expuestos a instancias traumáticas, reduciendo los espacios de declaración y participación en el proceso a aquellos estrictamente necesarios. La particularidad e innovación del proyecto de ley es el sistema de entrevistas grabadas en video, pasando a ser ésta la forma de declarar en el proceso. En cada una de ellas, las víctimas deben ser asistidas por profesionales competentes, capacitados para tratar con menores y que velen por los derechos de los niños y niñas entrevistados.

La iniciativa considera solo dos entrevistas durante el proceso: la primera, en el contexto de la investigación, y la segunda, en el juicio, siempre que se llegue a dicha instancia. Excepcionalmente podrá haber una segunda entrevista investigativa a solicitud del fiscal sólo cuando aparezcan antecedentes que no hayan sido materia de la entrevista investigativa original, siempre que estos modifiquen lo expuesto en ella y puedan afectar sustancialmente el curso de la investigación.

Nos parece sumamente relevante que esta atribución del fiscal se utilice con la debida excepcionalidad que una decisión de este tipo requiere, de otro modo puede prestarse para ser una herramienta que vulnere los derechos que se buscan resguardar, dejando sin efecto el objetivo principal de la ley.

No queremos dejar de lado una tensión que podría generar esta nueva legislación entre dos derechos, por una parte el de los niños y niñas a acceder a la justicia y el derecho a defensa que todo ciudadano tiene. Es relevante tener presente esta tensión, pero nos parece que la protección de los niños es fundamental, no podemos mantener una justicia indolente respecto al sufrimiento de los menores, tenemos que velar por la protección de nuestros niños encontrando los mecanismos adecuados para llevar adelante un procedimiento que sea justo y proteja a los niños y niñas.

Creemos que nuestro país tiene una deuda respecto al trato a la infancia, este proyecto es un avance relevante en esta materia que permitirá el acceso a la justicia de una forma lo menos dañina posible para niños y niñas a los cuales el estado tiene el deber de cuidar.

Centro Democracia y comunidad
Av. Providencia 1017, piso 8, Providencia
Tel. (56 2) 223 50 955

contacto@cdc.cl
www.cdc.cl
Twitter: cdc_cl